

B. .M.E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1686

viernes 19 de abril de 2024

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

10579 - Sistema Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Creación. Ordenanza Nº 5.835. Derogación.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
<https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=1878>



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 10.579)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Gobierno, de Control, Convivencia y Seguridad Ciudadana y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el Mensaje 76/23 SG/IG - Con Proyecto de Ordenanza para la Creación del "Sistema Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y Protección" y mediante el cual también se remite para su ratificación el Decreto Nro. 758/2023 aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal "ad-referéndum" de este Cuerpo, mediante el cual crea la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Se fundamenta que: "Visto: La Ley Nacional Nro. 27.287 del año 2016, que crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento en los diferentes niveles de los organismos estatales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación. La Ley Provincial Nro. 13.747 del año 2018 en la cual la provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.287. El Decreto Municipal Nro. 329/2020 que conformó el Consejo de Gestión de Riesgos para el abordaje de la pandemia declarada por la CMS en relación al Coronavirus (Covid-19) y cuya finalidad fue diseñar, proponer e implementar las políticas y estrategias del municipio para la gestión integral del riesgo, así como la coordinación de acciones con los lineamientos de los estados nacional y provincial y la comunicación a la ciudadanía, y

Considerando: Que resulta necesario sistematizar un modelo de abordaje y de respuesta ante la emergencia, avanzando en la preparación de la ciudad en instancias de prevención y anticipación a los riesgos, mediante la implementación de estrategias y planificación que impulsen a la reducción del riesgo y garanticen una pronta recuperación.

Que, la importancia de la preparación de las ciudades para los riesgos climáticos y los desastres y el fortalecimiento de la resiliencia urbana son fundamentales para todos los esfuerzos de desarrollo y reducción de la pobreza.

Que, a fin de garantizar la adaptación al cambio climático, la seguridad de la población y el acceso a los servicios públicos es fundamental contar con un sistema que permita implementar políticas que faciliten la reducción del riesgo y la resiliencia de las ciudades.

Que, para ello es necesario el abordaje interdisciplinario e intersectorial a través de la promoción de la participación, el involucramiento y el compromiso de los diferentes actores de la comunidad, tanto públicos como privados.

Que las conferencias internacionales del Marco de Acción de Hyogo (MAH) 2005-2015: "Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres", fue el 3er. instrumento que adoptaron los Estados miembros de las Naciones Unidas para la implementación de la reducción del riesgo de desastres; seguido del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, que identificó metas y prioridades, enfocado en la gestión del riesgo.

Que, de la misma manera, la Nueva Agenda Urbana -Hábitat III- de Naciones Unidas plantea a la ciudad resiliente como ciudades capaces de resistir y de recuperarse rápidamente de los riesgos humanos, sociales y medioambientales, minimizando el impacto y la vulnerabilidad de su población.

Que en el año 2017 la Municipalidad de Rosario se adhirió a la Campaña de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastres "Desarrollando Ciudades Resilientes: ¡Mi ciudad se está Preparando!", que propone la adopción de una serie de medidas específicas para desarrollar la resiliencia, entendida como la capacidad para adaptarse, recuperarse y sobreponerse de situaciones o eventos traumáticos.

Que la pandemia Covid 19 encontró a la ciudad de Rosario trabajando en migrar de un esquema de respuesta a una visión de trabajo desde el paradigma de la gestión integral de riesgos.

Que a través del Decreto Nº 329 del 13 de marzo de 2020, se conformó el "Consejo de Gestión de Riesgo" que implicó un espacio de trabajo en emergencia, donde las áreas de gestión se agruparon en comandos operativos (COE), bajo el cual se organizó la estructura funcional del municipio.

Que el formato utilizado ha dado óptimos resultados, evidenciando la eficacia del trabajo desde la Gestión de riesgos en la organización de los recursos del estado."

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Sistema Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Créase el Sistema Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil que tiene por objeto replicar, integrar y articular acciones con los distintos niveles del estado nacional y provincial, los distintos ámbitos municipales de actuación, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y desarrollar la resiliencia urbana implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional que prevengan y reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación.

Art. 2°.- Glosario. A los efectos de la presente se entiende por:

1) Gestión Integral de Riesgo de Desastres. La Gestión Integral de Riesgo de Desastres (GIRD) es un proceso continuo, multidimensional, interinstitucional y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, planes, planificación, organización, dirección, ejecución y control, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo de desastres y sus efectos, así como también las consecuencias pos desastres. Comprende las etapas de: gestión de la amenaza; gestión de la vulnerabilidad (correspondiente a las acciones de prevención y mitigación); gestión de la emergencia; y gestión de la rehabilitación y reconstrucción.

2) Protección Civil. Se considera protección civil a aquella parte integrante de la seguridad pública que, mediante la GIRD, se ocupa de prevenir o reducir el impacto de amenazas de cualquier origen que puedan afectar a la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios. Comprende la planificación operativa de la asistencia en caso de desastre o emergencia, a través de planes de contingencia y protocolos operativos que comprendan todas las etapas de la GIRD, incluyendo el manejo de la crisis y la recuperación.

3) Acondicionamiento. Reforzamiento o mejora de las estructuras existentes para hacerlas más resistentes y resilientes a los efectos perjudiciales de las amenazas.

4) Alarma. Avisos o señales por los cuales se informa acerca de la existencia de un peligro y sirve para que se sigan instrucciones específicas de emergencia debido a la presencia real o inminente de un evento adverso.

5) Afectados. Son las personas que resultan perjudicadas, directa o indirectamente, por un suceso peligroso. Se consideran directamente afectados a aquellos que han sufrido lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud; los que han sido evacuados, desplazados, reubicados o han padecido daños directos en sus medios de vida o sus bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Indirectamente afectados son los que han sufrido consecuencias, distintas o añadidas a los efectos directos, al cabo del tiempo debido a interrupciones o cambios en la economía, las infraestructuras vitales, los servicios básicos, el comercio o el trabajo, o consecuencias sociales, sanitarias y psicológicas.

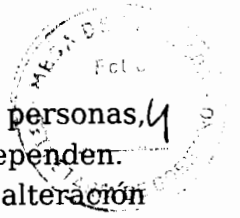
6) Amenaza. Proceso, fenómeno o actividad humana que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, interrupciones sociales y económicas o daños ambientales.

7) Capacidad. Combinación de todas las fortalezas, los atributos y los recursos disponibles dentro de una organización, comunidad o sociedad que pueden utilizarse para gestionar y reducir los riesgos de desastres y reforzar la resiliencia.

8) Desastre. Disrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad en cualquier escala debida a fenómenos peligrosos que interaccionan con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad, ocasionando una o más de las siguientes consecuencias: pérdidas e impactos humanos, materiales, económicos y ambientales.

9) Evacuación. Traslado temporal de personas y bienes a lugares más seguros antes, durante o después de un suceso peligroso con el fin de protegerlos.

10) Evaluación del riesgo de desastres. Enfoque cualitativo o cuantitativo para determinar la naturaleza y el alcance del riesgo de desastres mediante el análisis de las posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de



exposición y vulnerabilidad que conjuntamente podrían causar daños a las personas, los bienes, los servicios, los medios de vida y el medio ambiente del cual dependen.

11) Evento adverso. Es una situación, suceso o hecho que produce alteración en la vida de las personas, economía, sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de orígenes naturales o provocados por los seres humanos.

12) Exposición. Situación en que se encuentran las personas, las infraestructuras, las viviendas, las capacidades de producción y otros activos humanos tangibles situados en zonas expuestas a amenazas.

13) Factores subyacentes del riesgo de desastres. Procesos o condiciones, a menudo relacionados con el desarrollo, que influyen en el nivel de riesgo de desastres al incrementar los niveles de exposición y vulnerabilidad o reducir la capacidad.

14) Gestión de desastres. Organización, planificación y aplicación de medidas de preparación, respuesta y recuperación en caso de desastre.

15) Gestión de la emergencia. Organización y administración de los recursos y responsabilidades para abordar los aspectos relacionados a las situaciones de emergencia y/o desastres.

16) Gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres es la aplicación de políticas y estrategias de reducción del riesgo de desastres con el propósito de prevenir nuevos riesgos de desastres, reducir los riesgos de desastres existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres.

17) Gobernanza del riesgo de desastres. Sistema de instituciones, mecanismos, marcos normativos y jurídicos y otras disposiciones que tiene por objeto orientar, coordinar y supervisar la reducción de los riesgos de desastres y las esferas de política conexas.

18) Información sobre el riesgo de desastres. Información amplia sobre todas las dimensiones del riesgo de desastres, con inclusión de las amenazas, la exposición, la vulnerabilidad y la capacidad, en relación con las personas, las comunidades, las organizaciones y los países y sus bienes.

19) Infraestructuras vitales. Conjunto de estructuras físicas, instalaciones, redes y otros activos que proporcionan servicios indispensables para el funcionamiento social y económico de una comunidad o sociedad.

20) Manejo de crisis. Acciones y medidas que permiten enfrentar las situaciones de emergencias y/o desastres. Constituido por dos componentes: alerta y respuesta.

21) Alerta. Estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos.

22) Respuesta. Medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.

23) Mapa de riesgo. Representación gráfica, con información cualitativa y cuantitativa, de los riesgos existentes en un territorio (país, provincia, región, zona, municipio, barrio, comunidad) determinado.

24) Medidas estructurales. Comprenden toda construcción material que tiene por objeto reducir o evitar el posible impacto de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería o tecnología para lograr la resistencia y resiliencia a las amenazas en estructuras o sistemas.

25) Medidas no estructurales. Son las que no entrañan construcciones materiales y se sirven de conocimientos, prácticas o disposiciones para reducir los riesgos de desastres y sus efectos, en particular mediante políticas y leyes, la concienciación pública, la capacitación y la educación.

26) Mitigación. Conjunto de acciones dirigidas a reducir, atenuar o limitar los efectos generados por la ocurrencia de un evento.

27) Peligro. Capacidad potencial de causar daño que tiene una amenaza.

28) Pérdidas económicas. Impacto económico total, compuesto de:

- Pérdidas económicas directas: es el valor monetario de la destrucción total o parcial de los activos físicos existentes en la zona afectada. Las pérdidas económicas directas son casi equivalentes a los daños físicos.

- Pérdidas económicas indirectas: es la disminución del valor económico añadido a consecuencia de las pérdidas económicas directas o los impactos humanos y ambientales.

29) Planificación de contingencias. Proceso de gestión que analiza los riesgos de desastres y establece con antelación las disposiciones necesarias para dar respuestas oportunas, eficaces y apropiadas.

30) Preparación. Conocimientos y capacidades que desarrollan los gobiernos, las organizaciones de respuesta y recuperación, las comunidades y las personas para prever, responder y recuperarse de forma efectiva de los impactos de desastres probables, inminentes o presentes.

31) Reconstrucción. Reedificación a mediano y largo plazo y restauración sostenible de infraestructuras vitales resilientes, servicios, viviendas, instalaciones y medios de vida necesarios para el pleno funcionamiento de una comunidad o sociedad afectadas por un desastre, siguiendo los principios del desarrollo sostenible y de "reconstruir mejor", con el fin de evitar o reducir el riesgo de desastres en el futuro.

32) Reconstruir mejor. Uso de las etapas de recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de un desastre para aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades mediante la integración de medidas de reducción del riesgo de desastres en la restauración de la infraestructura física y los sistemas sociales, y en la revitalización de los medios de vida, la economía y el ambiente.

33) Recuperación. Restablecimiento o mejora de los medios de vida y la salud, así como de los bienes, sistemas y actividades económicas, físicas, sociales, culturales y ambientales, de una comunidad o sociedad afectada por un desastre, siguiendo los principios del desarrollo sostenible y de "reconstruir mejor", con el fin de evitar o reducir el riesgo de desastres en el futuro.

34) Reducción del riesgo de desastres. La reducción del riesgo de desastres está orientada a la prevención de nuevos riesgos de desastres y la reducción de los existentes y a la gestión del riesgo residual, todo lo cual contribuye a fortalecer la resiliencia y, por consiguiente, al logro del desarrollo sostenible.

35) Rehabilitación. Restablecimiento de los servicios e instalaciones básicas para el funcionamiento de una comunidad o sociedad afectada por un desastre.

36) Resiliencia. Capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas por conducto de la gestión de riesgos.

37) Riesgo de desastres. Posibilidad de que se produzcan muertes, lesiones o destrucción y daños en bienes en un sistema, una sociedad o una comunidad en un período de tiempo concreto, determinados de forma probabilística como una función de la amenaza, la exposición, la vulnerabilidad y la capacidad, según los siguientes tipos:

- Riesgo de desastres extensivo: riesgo de sucesos peligrosos y desastres de baja gravedad y alta frecuencia, principalmente, aunque no exclusivamente asociado a amenazas muy localizadas.

- Riesgo de desastres intensivo: riesgo de desastres de elevada gravedad y de frecuencia mediana a baja, principalmente asociados a amenazas importantes.

- Riesgo residual: el riesgo de desastre que se mantiene de forma no gestionada, aunque se hayan puesto en pie medidas eficaces de reducción del riesgo de desastres, y respecto del que deben mantenerse las capacidades de respuesta de emergencia y de recuperación.

38) Sistema de alerta temprana. Sistema integrado de vigilancia, previsión y predicción de amenazas, evacuación de los riesgos de desastres y actividades, sistemas y procesos de comunicación y preparación que permite a las personas, las comunidades, los gobiernos, las empresas y otras partes interesadas adoptar las medidas oportunas para reducir los riesgos de desastres con antelación a sucesos peligrosos.

39) Suceso peligroso. Manifestación de una amenaza en un lugar concreto durante un período de tiempo concreto.

40) Transferencia del riesgo. Proceso por el que se trasladan de manera formal o informal de una parte a otra, las consecuencias financieras de un riesgo concreto, en virtud de lo cual un hogar, una comunidad, una empresa o una autoridad del Estado obtendrán recursos de la otra parte después de un desastre, a cambio de prestaciones de carácter social o económico sostenidas o compensatorias a esa otra parte.

41) Vulnerabilidad. Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas.

Art. 3°.- Los conceptos específicos relativos a la gestión integral de riesgo de desastres y la protección civil tendrán el significado determinado por la presente y las normas complementarias que en consecuencia se dicten, y comprendan, a los efectos legales, lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores: prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias, contingencia, reducción de riesgos y defensa civil. Asimismo, establézcase como glosario complementario el marco conceptual establecido por el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) y el Marco de Sendai sobre Gestión del Integral del Riesgo de Desastres.

Art. 4°.- El Sistema Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil tiene por finalidad abordar la reducción del riesgo de desastres y, en su caso, la pronta respuesta y recuperación, desarrollando la resiliencia de la



ciudad, en un contexto de desarrollo sustentable, abarcando la integralidad de las políticas, planes, programas y del presupuesto municipal.

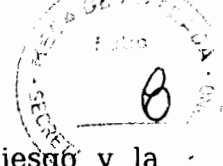
Art. 5°.- Prioridades del Sistema Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil:

a) Prioridad 1. Comprender el riesgo de desastres. Las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de desastres deben basarse en una comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas y bienes, características de las amenazas y entorno. Esos conocimientos se pueden aprovechar para la evaluación del riesgo previo a los desastres, para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz para casos de desastre.

b) Prioridad 2. Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo. La gobernanza del riesgo de desastres en los planos nacional, regional y mundial es de gran importancia para una gestión eficaz y eficiente del riesgo de desastres a todos los niveles. Es necesario contar con claros objetivos, planes, competencia, directrices y coordinación en los sectores y entre ellos, así como con la participación de los actores pertinentes. Por lo tanto, el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres para la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y rehabilitación es necesario y fomenta la colaboración y las alianzas entre mecanismos e instituciones en la aplicación de los instrumentos pertinentes para la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible.

c) Prioridad 3. Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia. Las inversiones públicas y privadas para la prevención y reducción del riesgo de desastres mediante medidas estructurales y no estructurales son esenciales para aumentar la resiliencia económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como del ambiente. Estos factores pueden impulsar la innovación, el crecimiento y la creación de empleo. Esas medidas son eficaces en función del costo y fundamentales para salvar vidas, prevenir y reducir las pérdidas y asegurar la recuperación y rehabilitación efectiva.

d) Prioridad 4. Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para "reconstruir mejor" en los ámbitos de la recuperación y la rehabilitación. El crecimiento constante del riesgo de desastres, incluido el aumento del grado de exposición de las personas y los bienes, combinado con las enseñanzas extraídas de desastres pasados, pone de manifiesto la necesidad de fortalecer aún más la preparación para casos de desastres, adoptar medidas con anticipación a los acontecimientos, integrar la reducción del riesgo de desastres en la preparación y asegurar que se cuente con capacidad suficiente para una respuesta y recuperación eficaces a todos los niveles. Es esencial empoderar a las mujeres y las personas con discapacidad para que encabecen y promuevan públicamente enfoques basados en la equidad de género y el acceso universal en materia de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción. Los desastres han demostrado que la fase de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, que debe prepararse con antelación al desastre, es una oportunidad fundamental para "reconstruir mejor", entre otras cosas mediante la integración de la reducción del riesgo de desastres en las medidas de desarrollo, haciendo que las naciones y las comunidades sean resilientes a los desastres.



Art. 6°.- El Sistema Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil estará constituido por el conjunto de organismos públicos, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, las políticas, normas, procesos, recursos, planes, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, para garantizar la gestión integral del riesgo de desastre y la protección civil y promover la resiliencia urbana en la jurisdicción de la ciudad de Rosario y en las zonas que, por convenio previo con las autoridades respectivas, suscriba el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 7°.- Organización. La estructura organizativa del Sistema Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, será integrada por:

1. El Consejo de Gestión de Riesgo. Instancia de conducción política, de máxima decisión, articulación y coordinación de los recursos del Estado Municipal. Tiene como finalidad proponer, diseñar e implementar las políticas públicas y estrategias para la gestión integral del riesgo. El Departamento Ejecutivo Municipal, al declarar el estado de emergencia, desastre o situación de riesgo que lo justifique, convocará de inmediato la conformación y actuación del Consejo y dictará las normas necesarias a tal fin.

2. La Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil. Órgano de articulación y ejecución permanente de la gestión integral de riesgos y la protección civil.

3. El Comité Asesor frente al Cambio Climático. Espacio descentralizado conformado por diversas instituciones y personas para debatir e impulsar temas de acción, propuestas de políticas públicas y emprendimientos para el funcionamiento, desarrollo y accionar del Plan Local de Acción Climática. Además de ser una instancia consultiva, de asistencia y asesoramiento al ejecutivo en materia climática, participa en la elaboración y monitoreo del PLAC, sus acciones y medidas, incluyendo su Sistema de Monitoreo; así como del Plan de Resiliencia Urbana Local. El Comité propone y participa en el diseño y monitorea las políticas públicas y estrategias ligadas a la intersección entre la gestión integral del riesgo, la resiliencia y el cambio climático.

Art. 8°.- El Consejo de Gestión de Riesgo tendrá como objetivo primordial conducir y decidir la respuesta inmediata y planificar las medidas correctivas, ante la declaración de emergencia o desastre o situación de riesgo que justifique su convocatoria, y tendrá las siguientes funciones:

a. Impulsar las medidas necesarias para proteger a la sociedad en general, sus bienes materiales y el ambiente en el marco de los planes de desarrollo socio urbanos.

b. Articular y coordinar con los organismos públicos y privados, de carácter internacional, nacional, provincial y municipal en materia de gestión integral del riesgo.

c. Promover la participación de las organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y del sector privado.

d. Promover el desarrollo de comunidades resilientes para contribuir al fortalecimiento de sus capacidades.

e. Participar en las propuestas de implementación de los mecanismos y sistemas de cooperación internacional.

f. Contribuir al fortalecimiento de los mecanismos adecuados para el empleo de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la atención y rehabilitación ante situaciones de emergencia y/o desastre.

g. Desarrollar, en conjunto con las áreas pertinentes, los planes de reducción de riesgo, manejo de crisis y recuperación.

h. Impulsar la inclusión de los principios orientadores de la política de gestión de riesgos en todos los programas, planes, proyectos y actividades que pueden contribuir a la reducción o incremento de los mismos, tales como el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y rural, y la gestión ambiental.

i. Realizar informes y presentar rendiciones de cuentas sobre las medidas y actuaciones realizadas por las diferentes áreas competentes durante la emergencia, los que deberán ser publicados y remitidos al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 60 días de finalizada la emergencia.

Art. 9°.- De su conformación. El Consejo de Gestión de Riesgo estará conformado de la siguiente forma:

a) Presidente: Intendente Municipal.

b) Coordinación General: Secretaría de Gobierno.

c) Miembros: Director/a General de Gestión de Riesgos y Protección Civil y Presidente/a del Concejo Municipal o Vicepresidente/a 1° o 2° en caso imposibilidad de asistencia, el/la presidente/a de las comisiones del Concejo Municipal correspondiente según la índole de la emergencia, quienes serán específicamente convocados por el/la Intendente Municipal y el/la Presidente del Concejo Municipal. Asimismo, lo integrarán representantes de cada Secretaría de la Municipalidad, junto con instituciones de los distintos niveles de gobierno y/o del ámbito civil, bajo un esquema de trabajo en Comandos Operativos de Emergencia (COE), que serán convocados, integrados y actuarán según el tipo y grado de emergencia y necesidades determinadas y definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal al declarar el estado de emergencia, desastre o riesgo que justifique su conformación; y por un equipo de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

d) Órgano Consultivo: EDAN. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades. La Evaluación de Daños es el proceso de recolección de información referida a la identificación y registro cualitativo y cuantitativo de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso. Estará integrado por personal con formación técnica en las áreas correspondiente a la función y designados por el Consejo de Gestión de Riesgos. Serán sus funciones:

- Análisis y recolección de datos de afectación.
- Evaluación de posibles escenarios.
- Cálculo de recursos necesarios para afrontar la situación.

e) C.O.E. CENTRAL: Estará integrado por un referente de cada COE, y serán sus funciones:

- Definición de líneas de acción para llevar adelante las estrategias.
- Planificación operativa y plazos de ejecución de las diferentes misiones a cumplir.
- Coordinación general entre los distintos COE.
- Redacción de informes generales.

Según el carácter de la emergencia, desastre o riesgo se conformarán los siguientes Comandos Operativos de Emergencias:

1) C.O.E. SALUD: Estará integrado por todas las áreas de salud según necesidad y tendrá por función la prevención, contención y mitigación sanitaria. 10

2) C.O.E. SEGURIDAD: Su función será proporcionar seguridad en espacios de operaciones y será el nexo con fuerzas de seguridad de todos los niveles del Estado.

3) C.O.E. TRANSPORTE: Tendrá por función la logística de transporte de personas y suministros y el diseño e implementación de las estrategias relativas al funcionamiento del Transporte Público en la emergencia.

4) COE RESPUESTA Y MITIGACIÓN: Será su función realizar tareas operativas para disminuir el riesgo en el espacio público, garantizar el suministro de servicios básicos e indispensables, y la respuesta inmediata ante situaciones de riesgo y emergencia.

5) COE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO: Tendrá por función acondicionar los espacios mediante obras e instalación de servicios que permitan el desarrollo de las actividades de respuesta a la emergencia. El mismo realizará el soporte logístico mediante equipamiento necesario para la respuesta.

6) COE RECURSOS HUMANOS: Estará conformado por personal político y planta municipal, cuya misión será la de direccionar recursos humanos en función a los requerimientos de la emergencia; y voluntariado proveniente de la sociedad civil, que por decisión propia y libre opte por integrarse al COE, prestando su colaboración de manera altruista y desinteresada, en el marco de trabajo y respeto establecido por el COE Central. La función de este COE es ordenar, clasificar, según las habilidades y aptitudes y redirigirlo según las necesidades del COE Central. Se incluirá tanto al voluntario individual (generando registros) tanto con como las Organizaciones no gubernamentales.

7) COE DONACIONES Y SUMINISTROS: Su función será la de proveer los suministros requeridos para afrontar la emergencia. Centralizar las compras y coordinar, cuantificar y realizar la logística del transporte y acopio de las donaciones recibidas.

8) COE ASISTENCIA SOCIAL: Su función será la de disminuir la vulnerabilidad generando estrategias de autoprotección y de esta forma aumentar la resiliencia de la población con mayor exposición. Dar respuesta a los impactos directos e indirectos sobre la población con mayor vulnerabilidad social, coordinar con organizaciones sociales, llevar a cabo operativos de distribución de alimentos, y demás suministros necesarios en el marco de la emergencia.

Art. 10°.- Conducción. El/la Intendente/a presidirá el Consejo Municipal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, y tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la gestión de riesgos y de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, en los términos establecidos por el artículo 7° de la Ley Provincial Nro. 8094 de Defensa Civil, y las disposiciones que sobre la materia dicte el gobierno Provincial o Nacional, así como las contenidas en la presente. A tales efectos será quien convoque al Consejo de Gestión del Riesgo cuando circunstancias que, por su gravedad, emergencia y/o consecuencias severas y expansivas sobre la ciudad hicieran necesario actuar de manera excepcional y rápida, garantizando acciones concretas y resultados inmediatos.

Art. 11°.- Facultades del Intendente. Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el Intendente podrá:



- a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la gestión de riesgos.
- b) Declarar en "Estado de Emergencia" parte o la totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cesación. Dicha declaración deberá ser enviada al Concejo Municipal en un plazo que no podrá ser mayor a diez (10) días para su ratificación.
- c) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- d) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- e) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Gestión de Riesgos.
- f) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia,
- g) Dictar las medidas necesarias conducentes a tal fin.

Art. 12°.- Jurisdicción y competencias. Las acciones de Gestión de Riesgos se desarrollarán en todo el ejido municipal de la Ciudad de Rosario y también subsidiariamente, complementariamente y/o en asistencia a las acciones y medidas que dispongan los sistemas nacional y provincial de protección/defensa civil.

Art. 13°.- La Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil, luego de las intervenciones sobre riesgos y/o desastres ocurridos, en cumplimiento de sus funciones, articulará con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal con el objetivo que, de acuerdo a la competencia las mismas garanticen infraestructura vital y equipamiento, recursos humanos, asistencia social, sanitaria y/o económica, en caso de corresponder, con el objetivo de reconstruir mejor, evitar la recurrencia de nuevos riesgos y aumentar la resiliencia urbana conforme las funciones establecidas en el artículo 1 del decreto N° 758/2023.

Art. 14°.- Responsabilidad de los organismos públicos. Para la eficaz ejecución de las operaciones de emergencia, y a los fines de la Protección Civil, quedan obligados a prestar sus servicios, los órganos de la Administración Pública Municipal. Los entes estatales provinciales o nacionales con asiento en la ciudad, que por actividad específica fueren necesarios, podrán ser requeridos en sus servicios a los fines de cooperar con la emergencia. Para cumplir con dicha responsabilidad el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer a los trabajadores públicos municipales destinados a estas tareas de los elementos de seguridad necesarios para llevar adelante las funciones y garantizar capacitaciones similares a las establecidas en el art. 16° de la presente para el realizamiento de las tareas de manera eficiente y segura.

Art. 15°.- Responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas, asociaciones vecinales y cooperativas, sociedades comerciales e industriales, instituciones religiosas y entidades privadas en general, deberán colaborar en la medida y forma que les sean requeridas por las autoridades responsables del Sistema Municipal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Art. 16°.- Capacitaciones. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección civil, brindará anualmente capacitaciones a las organizaciones no gubernamentales mencionadas en el artículo precedente que así lo deseen, confeccionando un registro a tal fin. Las mismas deberán realizarse con los siguientes criterios de prevención; protocolos de actuación durante el riesgo y abordaje post emergencia priorizando la prevención de desastres, primeros auxilios, reanimación cardio pulmonar, riesgo eléctrico, protocolos de actuación frente a inundaciones o incendios, y/o aquellas que el Ejecutivo considere pertinentes, pudiendo suscribir, para el dictado de las mismas, convenios con Universidades y/o entidades especializadas en cada materia.

Art. 17°.- Responsabilidad de los habitantes. La Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil es responsabilidad de todos los habitantes que habitan el ejido municipal, quienes compartirán en mayor o menor grado y solidariamente la responsabilidad en la prevención y preparación de la Protección Civil. Los que infrinjan, obstaculicen o no presten la colaboración requerida quedan sujetos a las penalidades que la legislación de fondo impone.

Art. 18°.- Campañas de difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión en lugares públicos y en aquellos medios de difusión a su alcance a los fines de concientizar a la población y a las organizaciones de la sociedad civil en materia de gestión integral del riesgo y protección civil.

Art. 19°.- Plan de resiliencia urbana y gestión integral del riesgo de desastres. La Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil en conjunto con la Secretaría de Ambiente y Espacio Público de la Municipalidad de Rosario confeccionarán un Plan de resiliencia urbana y gestión integral del riesgo de desastres, el cual será el principal instrumento rector para la promoción de la resiliencia urbana y la gestión integral de riesgo de desastres en el marco de las estrategias de acción climática. Dicho plan deberá ser actualizado, como máximo, cada 4 años e incluirá:

1. Visión y objetivos del Plan.
2. Alcance.
3. Metodologías de diagnóstico incluyendo la caracterización de las amenazas, las condiciones de vulnerabilidad y los escenarios de riesgo. Líneas de base. Elaboración de mapas de riesgo alineados con el PLAC.
4. Identificación y priorización de acciones.
5. Metas cualitativas y cuantitativas. Riesgo absoluto.
6. Sistema de monitoreo y seguimiento del Plan a través de indicadores cualitativos y cuantitativos de proceso y resultado alineados con el Sistema de Monitoreo del PLAC.
7. Proceso de elaboración participativa a través de las gobernanzas.

Art. 20°.- Sistema de información. Créase el Sistema de Información de la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, el cual tendrá como propósito sistematizar información relevante sobre protección civil, riesgo de desastres y resiliencia urbana, y articular los procesos de generación de dicha información. El Sistema de Información de la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil se constituye en una plataforma de intercambio y transferencia de conocimiento y experiencias de múltiples actores, incluyendo las universidades, los/as expertos/as, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores interesados.

Art. 21°.- Deróguese la Ordenanza 5.835/1994 y toda otra norma que se contraponga a la presente.

Art. 22°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 18 de Diciembre de 2023.



Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHNUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 267.881-I-2023 C.M.-

Expte. N° 229-C-2024

Fs. 14

Ordenanza N° 10579

//sario, 16 de enero de 2024.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZONI
Subsecretaria de Administración
y Gestión Pública
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario